



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



*Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.*

"2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERIOR ADMINISTRACIÓN 2019-2021.



OCTUBRE DEL 2019.



PRESENTACIÓN.

El Municipio en el Estado de México es considerado como una forma de Gobierno representativo, popular y democrático que tiene como valores superiores en su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La actividad municipal tiene como objetivos crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una vida comunitaria que promulgue entre la población una coincidencia solidaria y altruista con un sentido de pertenencia a la comunidad que permita el desarrollo libre, apegado a un estado de derecho, en donde el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliara con las dependencias y/o unidades administrativas de la administración pública municipal, las cuales estarán subordinadas a un Presidente Municipal.

La Contraloría Interna Municipal es la dependencia de la administración pública municipal que tiene como responsabilidad planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, el cual se centra particularmente a la realización de acciones de fiscalización en su vertiente preventiva, mediante un conjunto de acciones que permiten fomentar el control interno en todas las áreas de la administración.

En ese sentido, se crea el Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal, a fin de tener conocimiento respecto de las reglas que regirán al interior del área.

El Reglamento Interno constituye un documento básico para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Contraloría Interna Municipal, mismos que nos permitirán tener las reglas necesarias para una mejor eficacia y eficiencia en el servicio público.

ANTECEDENTES.

Como lo señala la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



**Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.**

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

nuestro país la acción de fiscalización en su vertiente de evaluar el uso y destino de los recursos públicos ha sido una práctica obligatoria para garantizar que estos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al incluir en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el artículo 38 Bis, en congruencia con las tendencias de la legislación federal de crear órganos de control interno con facultades para vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos, es que surge en la entidad en el año de 1990 la figura de las Contralorías, lo que de manera consecuente es llevado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para proponer facultar a los ayuntamientos, para que, si así lo determinan, puedan crear la Contraloría Interna Municipal.

El Banco Mundial ha definido a la corrupción como “el mayor obstáculo, para el desarrollo económico y social de los pueblos”, en virtud de que dicho fenómeno cultural, menoscaba los recursos Estatales que deberían tener como fin esencial, el de satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de programas sociales encaminados a solucionar la enorme brecha de desigualdad entre ricos y pobres. Por otra parte la OCDE señala que la corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas. La corrupción es un problema multifactorial, esencialmente cultural, que surge de la sobre-regulación administrativa que enfrentamos para realizar diversos trámites, que se suma a la lentitud de la Administración Pública, la cual induce a la compra de servidores públicos para agilizar trámites; debemos combatir la impunidad, el compadrazgo, el amiguismo y el tráfico de influencias que tanto mal hacen a la vida pública y que generan desconfianza en las instituciones del Estado. A todo ello, debemos sumar la baja o nula sanción para los servidores públicos corruptos, lo que genera la victimización del ciudadano y la falta de



H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



**Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.**

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

credibilidad en los políticos. Ante este escenario, la transparencia y la rendición de cuentas, se erige como la respuesta para combatir tan lacerante flagelo. Por ello, en Acción Nacional, nos hemos dedicado a presentar iniciativas de ley que erradiquen la opacidad y que estén destinadas a sancionar con mayor rigor a la corrupción.

MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de fecha 5 de febrero del 1917, reformas y adiciones;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones;
- Ley de Coordinación Fiscal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 27 de diciembre del 1978;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Periódico Oficial, vigente;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de mayo del 2009;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 02 de marzo del 1993, reformas y adiciones;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 23 de octubre de 1998;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 05 de enero de 1983;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios “30 de mayo 2017”;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de diciembre de 2015;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de noviembre del 2003;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



**Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.**

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 31 de agosto del 2012;
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 09 de mayo del 2013;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 22 de febrero del 2013;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de mayo del 2013;
- Código Civil del Estado de México Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de junio del 2002;
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de noviembre de 2015;
- Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de julio de 2013;
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de julio de 2013;
- Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, vigentes;
- Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 11 de febrero del 2004;
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental, para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México;
- Bando Municipal de Almoloya de Juárez, México 2019.





Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales del Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las bases de organización, funcionamiento y reglamentación de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 2.- La Contraloría Interna Municipal, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerada como el órgano de control interno, establecido por el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, rige su actuar en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de manera supletoria con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- II. Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno del Municipio de Almoloya de Juárez, México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores que determina la normatividad aplicable;
- III. COCICOVIS.-** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- IV. Contralor.-** El o la Titular de la Contraloría Interna Municipal;
- V. Contraloría.-** La Contraloría Interna Municipal de Almoloya de Juárez, México;
- VI. Coordinador Administrativo.-** El o la Titular de la Coordinación Administrativa;
- VII. Dependencias.-** Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, Órganos desconcentrados y descentralizados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, México;
- VIII. Entidades.-** Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
- IX. Jefes de Área.-** Los o las Titulares de las Jefaturas de Área;
- X. Municipio.-** El Municipio de Almoloya de Juárez, México;
- XI. OSFEM.-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XII. Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México;
- XIII. Secretario Técnico.-** El o la Titular de la Secretaría Técnica;
- XIV. Autoridad investigadora.-** A la autoridad adscrita a la Contraloría Interna Municipal;
- XV. Autoridad substanciadora.-** A la autoridad adscrita a la Contraloría Interna;



“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

XVI. Autoridad resolutoria.- A la autoridad adscrita a la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 4.- La Contraloría formulará anualmente su Programa Anual de Trabajo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado. El Programa Anual de la Contraloría, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

Artículo 5.- El Contralor y las diversas Autoridades que conforman la Contraloría, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Contraloría.

Artículo 6.- La Contraloría formulará, respecto de los asuntos de su competencia, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias.

Título Segundo **De la Competencia y Estructura Administrativa de la Contraloría**

Capítulo Primero **De las Funciones**

Artículo 7.- La Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Autoridades y Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Contraloría y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

Artículo 8.- Corresponde a la Contraloría el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Planear, organizar, programar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- II.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III.** Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas, para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control y evaluación;
- IV.** Asesorar a los órganos de control interno de las Entidades, Organismos Auxiliares, Fideicomisos de la Administración Pública y Dependencias;
- V.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- VI.** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con la Administración Pública;
- VIII.** Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos que las Dependencias lleven a cabo en términos de su competencia en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable;
- IX.** Coordinarse con el OSFEM, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y otros entes fiscalizadores de carácter federal, para el cumplimiento de sus funciones;
- X.** Designar y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los auditores externos;
- XI.** Establecer y operar un Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, en su caso.
- XII.** Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal;
- XIII.** Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Entidades, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública;
- XIV.** Verificar los estados financieros de la Dirección General de Administración y Finanzas y corroborar que se remitan los informes correspondientes al OSFEM;
- XV.** Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII.** Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características e identificación y destino de los mismos;
- XVIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y/o hallazgos derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de fiscalización, respecto de las diversas Dependencias y Entidades;
- XIX.** Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;
- XX.** Iniciar, tramitar y concluir por medio de la Autoridad Investigadora las investigaciones correspondientes e iniciar los procedimientos través de la Autoridad Substanciadora, derivados de presunta responsabilidad administrativa de quienes estén sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a excepción de los miembros del Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- XXI.** Hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para hacer cumplir sus determinaciones;
- XXII.** Conforme a las disposiciones legales de la materia, supervisar y evaluar a las Entidades de la Administración Pública;
- XXIII.** Promover que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXIV.** Informar al Presidente Municipal, respecto de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría y comunicarle sobre el avance de los mismos;
- XXV.** Elaborar el reglamento y los manuales internos de la Contraloría;
- XXVI.** Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Contraloría;
- XXVII.** Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXVIII.** Verificar la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que se cumpla en apego a la normatividad en la materia;
- XXIX.** Habilitar para efectos procedimentales y procesales, horas y días inhábiles, cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, debiendo expresar cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse;
- XXX.** Operar los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el registro y control de servidores públicos sancionados, para la expedición de constancias de no inhabilitación, el de declaración de situación patrimonial y de intereses, el de tableros de control, el boletín de empresas objetadas y el sistema CREG de entrega-recepción;
- XXXI.** Elaborar actas administrativas con motivo de las comparecencias de los servidores públicos, a fin de dejar constancia de la pérdida o robo de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento; y
- XXXII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal, que se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal, Federal y otras instituciones u organizaciones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y demás que la Ley le confiere.

Artículo 9.- La Contraloría estará representada y a cargo de un Titular denominado Contralor, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 10.- El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.



Capítulo Segundo **De su Organización y Funcionamiento**

Artículo 11.- Al Contralor, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de su ejercicio directo.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio, se auxiliará de la Estructura Administrativa siguiente:

- Contralor Interno Municipal;
- Autoridad Investigadora;
- Autoridad Substanciadora;
- Autoridad Resolutora;
- Defensor de Oficio;
- Departamento de Auditoría.

Además, se auxiliará de los servidores públicos que jerárquicamente se encuentran subordinados.

Título Tercero **Capítulo Único** **De las funciones las Autoridades Administrativas** **Y del Departamento de Auditoría**

I. Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

II. Autoridad substanciadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

"2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

III. Autoridad resolutora: A la unidad de responsabilidades administrativas adscrita a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control o al servidor público que éstos últimos asignen, así como la de las empresas de participación estatal y municipal, tratándose de faltas administrativas no graves.

Artículo 12.- EL departamento de Auditoría, estará conformado por los siguientes:

- I. Departamento de Auditoría de Obra Pública; y
- II. Departamento de Auditoría Financiera y Administrativa y Contraloría Social.

Artículo 13.- Corresponde al Departamento de Auditoría de Obra Pública, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar con el Contralor, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieran de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos;
- II. Asistir en representación del Contralor, a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar los trabajos de auditoría de obra desde la planeación, hasta su conclusión;
- IV. Supervisar el Programa Anual de Obra;
- V. Supervisar y revisar que la obra pública y los servicios relacionados con la misma, se realicen de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coadyuvar con la contraloría, en la integración de evidencias cuando se presuma que existe responsabilidad administrativa en materia de obra pública;
- VII. Informar a la Contraloría de los hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, presentando las evidencias para que en su caso, se solicite;
- VIII. Revisar que el catálogo de contratistas del Ayuntamiento, sea acorde a la normatividad aplicable;
- IX. Supervisar que los recursos estatales y federales asignados al Municipio para la realización de obra pública, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- X. Coordinarse con otros entes fiscalizadores federales, estatales y externos, para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública;
- XII. Testificar conjuntamente con los COCICOVIS, la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- XIII. Auxiliar a la Contraloría Social, a fin de dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas por los COCICOVIS, respecto a la obra pública, así como a los servicios relacionados con la misma;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- XIV.** Asistir en representación del Contralor a las sesiones del Comité Interno de Obra Pública, emitiendo las recomendaciones necesarias, respecto de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo, de conformidad con la legislación aplicable;
- XV.** Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e intervenciones, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas;
- XVI.** Planear y realizar auditorías en materia de obra pública, a las Dependencias y Entidades, previo acuerdo con el Contralor;
- XVII.** Formular el programa anual de auditoría del Departamento a su cargo y ponerlo a consideración del Contralor;
- XVIII.** Supervisar que se apliquen las normas y criterios en materia de control y evaluación; y
- XIX.** Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, y derivado de otras disposiciones legales aplicables.
- XX.** Establecer, previo acuerdo con el Contralor, los lineamientos y operar el Programa de Contraloría Social, definiendo los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y con las instancias federales correspondientes;
- XXI.** Promover y constituir los COCICOVIS, en obras y acciones que realice la Administración Pública, así como coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas y la Subsecretaría de Gobierno, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos Municipales, Estatales o Federales;
- XXII.** Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice la Administración Pública;
- XXIII.** Realizar visitas de trabajo y supervisión en las obras, para asegurar que se cumpla con la normatividad establecida;
- XXIV.** Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, asimismo supervisar que se promueva la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración y vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información de la Administración Pública, e instrumentar lo necesario para la revisión permanente y en su caso implementar programas basados en los lineamientos de ética de los servidores públicos de la Administración Pública.

Artículo 14.- Corresponde al Departamento de Auditoría Financiera y Administrativa, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Revisar en materia de cuenta pública la administración de los recursos con apego a las disposiciones legales aplicables;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- II. Revisar el cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero;
- III. Planear y realizar auditorías en materia financiera y administrativa, a las Dependencias y Entidades, previo acuerdo con el Contralor;
- IV. Formular el programa anual de auditoría del Departamento a su cargo y someterlo a consideración del Contralor;
- V. Verificar que el presupuesto de egresos y los ingresos del Ayuntamiento, se ejerzan y obtengan respectivamente de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal se genere de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el OSFEM;
- VII. Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e intervenciones, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas;
- VIII. Analizar y elaborar, dentro del ámbito de su competencia, los informes de auditoría y entregarlos al Contralor para los efectos procedentes;
- IX. Revisar el cumplimiento de medidas de control interno y evaluación en las Dependencias y Entidades;
- X. Asistir a los Comités de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y a los de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Participar, previo acuerdo con el Contralor en la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características, identificación y destino de los mismos;
- XII. Dar seguimiento a la solventación de observaciones administrativas que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales;
- XIII. Testificar los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades;
- XIV. Revisar el boletín de empresas objetadas emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con la finalidad de verificar que no se permita la participación en los procesos de licitación del Municipio;
- XV. Coordinar y vigilar que se observen las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales en materia de Auditoría Financiera y Administrativa;
- XVI. Revisar que los recursos Federales y Estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XVII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública; y
- XVIII. Elaborar, actualizar y validar con el Contralor, el padrón de servidores públicos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses por modificación patrimonial;
- XIX. Brindar asesoría a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, por alta, baja o anualidad;
- XX. Llevar a cabo el registro y control vía electrónica, de los movimientos de altas y bajas que el Departamento de Recursos Humanos informe de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



*Gobierno que atiende,
Resuelve y trabaja Contigo.*

“2019 AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

- XXI.** Obtener por medios electrónicos las constancias de no inhabilitación de las personas que pretenden ingresar al servicio público en la Administración Pública de Almoloya de Juárez, México;
- XXII.** Actualizar el Sistema Integral de Responsabilidades dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XXIII.** Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto
Capítulo Único
De la Suplencia por Ausencia de los Titulares

Artículo 15.- Las ausencias de los servidores públicos que integran la Contraloría, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho. Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Contraloría, serán cubiertas por quien designe el Superior Jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Contralor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. LUIS MAYA DORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ALEJO JENARO ESQUIVEL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL